

	<p style="text-align: center;">FORMATO</p>	Código: F-AP-GJ-001
		Versión: 01
ACTO ADMINISTRATIVO		Página: 1 de 6

**RESOLUCIÓN NÚMERO 864
(20 de mayo de 2021)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE RENOVACIÓN DEL PERÍODO 2021-2 EN LOS PROGRAMAS BECAS MEJORES BACHILLERES, BECAS MEJORES DEPORTISTAS, FONDO MEDELLÍN – EPM – UNIVERSIDADES, EXTENDIENDO FRONTERAS EDUCATIVAS Y FORMACIÓN AVANZADA, SE PRORROGA EL RETORNO AL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL PLAZO PARA INICIAR ESTUDIOS EN EL PROGRAMA ENLAZA MUNDOS Y SE ACCEDE A LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO DE MANERA VIRTUAL EN LOS PROGRAMAS EXTENDIENDO FRONTERAS Y ENLAZA MUNDOS CON OCASIÓN DE LOS EFECTOS GENERADOS POR LA PANDEMIA COVID-19 Y LAS CONSECUENCIAS DEL PARO NACIONAL EN LOS PROCESOS ACADÉMICOS DE LAS UNIVERSIDADES”

El Director General de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín - Sapiencia, en uso de sus facultades legales y estatutarias contenidas en el Decreto con fuerza de Acuerdo 1364 de 2012, modificado por el Decreto con fuerza de Acuerdo 883 de 2015 y el Acuerdo Municipal 019 de 2020 y las señaladas en el Estatuto General de la entidad contenido en el Acuerdo Directivo 003 de 2013 y Acuerdo Directivo 014 de 2015, modificados por el Acuerdo Directivo 29 de 2021 – por el cual se expide el Estatuto General de la Agencia de Postsecundaria de Medellín – Sapiencia y,

CONSIDERANDO QUE:

Dentro de la reforma a la estructura de la Administración Municipal, contenida en el Decreto con fuerza de Acuerdo 1364 de 2012, se creó la Agencia, el cual fue modificado por el Decreto con fuerza de Acuerdo No. 883 de 2015, y el Acuerdo Municipal No. 019 de 2019, este último cambió la denominación, objeto y funciones de la entidad, actualmente denominada Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín-Sapiencia, Unidad Administrativa Especial del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestal y patrimonio propio, adscrita al Despacho del señor Alcalde, a la que corresponde la administración integral de los fondos municipales que apalancan el acceso a la Educación Postsecundaria en el Municipio de Medellín.

El numeral 17 del artículo décimo primero del Acuerdo Directivo 29 de 2021 que modificó los Acuerdos Directivos 003 de 2013 y 014 de 2015 (Estatuto General de la entidad) prevé que, entre las facultades del Director General, se encuentra la de: *“Expedir las resoluciones, circulares, oficios y demás actos administrativos que se requieran para asegurar el cumplimiento de los objetos y funciones de la Agencia”*.

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

	<p style="text-align: center;">FORMATO</p>	Código: F-AP-GJ-001
		Versión: 01
ACTO ADMINISTRATIVO		Página: 2 de 6

Entre los programas administrados por Sapiencia se encuentran: Beca Mejores Bachilleres, reglamentado por el Decreto Municipal 860 de 2015; Becas Mejores Deportistas, reglamentado por el Decreto Municipal 2378 de 2019, Fondo Medellín – EPM – Universidades, reglamentado por el Decreto 1643 de 2015, Fondo Extendiendo Fronteras Educativas, reglamentado por el Decreto 1246 de 2015, Fondo Formación Avanzada, reglamentado por el Decreto 0458 de 2013, y Fondo Enlaza Mundos, reglamentado por el Decreto 413 de 2013.

Para la continuidad de los beneficiarios en los programas administrados por Sapiencia, se requiere el cumplimiento de unos requisitos académicos establecidos en los respectivos reglamentos operativos de los programas.

Adicionalmente, para el cumplimiento de lo consagrado en el Decreto Reglamentario del fondo Extendiendo Fronteras Educativas, se requiere del cumplimiento de unas actividades de transferencia de conocimiento acordadas entre la universidad que lo avala, el beneficiario (a) y Sapiencia como administradora del fondo.

Para el caso del fondo Enlaza Mundos el decreto reglamentario exige el cumplimiento de unas fechas de retorno establecidas en el acta de compromiso, fechas que se ven afectadas debido al cierre de las universidades extranjeras con ocasión de los nuevos picos de contagios por Covid-19; adicionalmente, el decreto en mención exige el cumplimiento de unas actividades de transferencia de conocimiento acordadas entre la universidad que lo avala, el beneficiario (a) y Sapiencia como administradora del fondo.

De conformidad a la emergencia sanitaria algunos de los beneficiarios del fondo Enlaza Mundos convocatoria 2020, no han podido realizar su viaje de estudios en las fechas acordadas en el acta de compromiso ni en las fechas máximas establecidas en el cronograma de apertura de convocatoria Resolución 4085 del 4 de mayo de 2020, razón por la cual se otorgará una prórroga de 6 meses más para su cumplimiento.

De igual manera, de acuerdo con el comportamiento de la pandemia del Covid-19 en materia de contagios y ocupación de camas UCI, el Ministerio de Salud y Protección Social ha venido prorrogando paulatinamente la Emergencia Sanitaria, la cual se encuentra actualmente vigente de conformidad con lo establecido en la Resolución 222 del 25 de febrero de 2021. Así mismo, el Gobierno Nacional mediante el Decreto 206 del 26 de febrero 2021, aún vigente, decidió declarar el denominado *aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura*, en virtud del cual, persisten una serie de instrucciones en materia de orden público, tales como: prohibición de aglomeraciones, el cumplimiento de los protocolos

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

	FORMATO	Código: F-AP-GJ-001
		Versión: 01
ACTO ADMINISTRATIVO		Página: 3 de 6

de bioseguridad, teletrabajo y trabajo en casa, estudio a través de plataformas virtuales y demás disposiciones con el fin de contener los efectos de la pandemia.

Dichas medidas de orden público han tenido un impacto en todas las actividades sociales, entre ellas, el proceso académico de las Instituciones de Educación Superior quienes, en su mayoría, mantienen sus labores académicas y administrativas desde la virtualidad, lo cual viene afectando, significativamente, el proceso educativo de muchos estudiantes que no tienen conectividad a internet, no cuentan con equipo de cómputo en sus casas y tienen que acudir al celular u otra herramienta tecnológica que les permita asistir a las clases virtuales.

Al contexto anterior, se le suma la convocatoria y realización de diferentes manifestaciones públicas en el marco del paro nacional promovido por diferentes organizaciones sociales, sindicatos y las mismas asambleas estudiantiles de algunas de las Instituciones de Educación Superior de la ciudad y de la mayoría del territorio nacional, lo que ha derivado en un escenario de protestas sin precedentes en la historia reciente del país. Del mismo, han sido protagonistas los estudiantes universitarios de algunas de las IES ubicadas en la ciudad de Medellín, quienes de acuerdo con la coyuntura declaran cese de sus actividades académicas, hoy desarrolladas desde la virtualidad, lo cual redundará en la necesidad de reprogramar los calendarios del semestre 2021-1 y, con certeza, afectará el inicio del 2021-2, lo que llevará a las autoridades universitarias a tomar medidas especiales para el normal desarrollo de clases en el segundo semestre del año.

De hecho, el día 5 de mayo de los corrientes, los rectores de siete importantes Instituciones de Educación Superior públicas y privadas del país, a saber: Universidad Nacional de Colombia, Pontificia Universidad Javeriana, Universidad de Antioquia, Universidad de los Andes, Universidad Tecnológica de Pereira, Universidad Externado de Colombia y Universidad del Valle, conscientes de la grave crisis que enfrenta el país producto de la coyuntura del paro nacional, suscribieron un documento conjunto en el cual expresan su preocupación y hacen un llamado a la comunidad académica nacional *“a buscar convergencias para proponer soluciones a la actual crisis que vive nuestra sociedad y construir una Colombia en paz, democrática, equitativa, incluyente y comprometida con el desarrollo sostenible”*

Lo anterior es subsumible en la figura jurídica del hecho notorio, regulada en la legislación penal, artículo 359 de la Ley 906 de 2004; y en la legislación civil, artículos 167 y 180 de la Ley 1564 de 2012. Respecto de su conceptualización, la Corte Constitucional ha señalado que se trata de *“aquél (hecho) cuya existencia puede invocarse sin necesidad de prueba alguna, por ser conocido directamente por cualquiera que se halle en capacidad de observarlo”* (Sentencia T-1093 de 2008).

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

	<p style="text-align: center;">FORMATO</p>	Código: F-AP-GJ-001
		Versión: 01
ACTO ADMINISTRATIVO		Página: 4 de 6

Con base en las circunstancias que se acaban de relatar, unas producto de la pandemia del Covid-19 y otras como consecuencia del paro nacional y atendiendo al objeto social que cumple la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – Sapiencia, brindando oportunidades de acceso y permanencia en la educación postsecundaria a estudiantes de bajos recursos económicos, propiciando el desarrollo social, académico, tecnológico y económico de los beneficiarios de los fondos administrados por Sapiencia, en sesión de Grupo de Directivo, conformado entre otros, por el Director General, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y el Director Técnico de Fondos, realizado el 6 de mayo de 2021, se decidió adoptar medidas temporales que permitan a los beneficiarios la renovación de los programas para el período 2021-2, prorrogar el retorno al departamento, realizar actividades de transferencia de conocimiento de manera virtual para quienes se encuentren en período de gracia y extensión de prórroga para el inicio de estudios en el exterior (fondo Enlaza Mundos).

En mérito de lo expuesto, la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín-Sapiencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Para la renovación del crédito o beca de los programas de que trata esta resolución, no se exigirá la obtención de un promedio mínimo acumulado siempre y cuando la respectiva IES haya acogido medidas con ocasión a pandemia del Covid-19 y como consecuencia del paro nacional; no obstante, los beneficiarios deberán presentar el certificado con la información correspondiente a promedio semestral, promedio acumulado y número de créditos aprobados como soporte de su proceso académico.

PARÁGRAFO: Para el caso de los beneficiarios del **Fondo Medellín – EPM – Universidades**, si bien se admite la renovación con un promedio acumulado inferior a 3.2, las condonaciones se aplicarán con base en lo establecido en el artículo 26.2 del Decreto 1643 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para la renovación del crédito o beca de los programas de que trata esta resolución, no se exigirá haber cursado y aprobado un número mínimo de créditos, definido mediante formula en los reglamentos operativos de los programas; sin embargo, los beneficiarios deberán presentar el certificado con la información correspondiente a promedio semestral, promedio acumulado y número de créditos aprobados como soporte de su proceso académico.

ARTÍCULO TERCERO: Las medidas relacionadas en los artículos anteriores aplican para aquellos beneficiarios que matricularon y culminaron en los semestres 2020-1,

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

 <p>Alcaldía de Medellín</p> <p>SAPIENCIA</p> <p>Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín</p>	<p>FORMATO</p>	<p>Código: F-AP-GJ-001</p>
		<p>Versión: 01</p>
<p>ACTO ADMINISTRATIVO</p>		<p>Página: 5 de 6</p>

2020-2 y 2021-1 ya sea con recursos propios o con recursos del Fondo y para aquellos que no estuvieron matriculados en los períodos académicos 2020-2 y 2021-1 en la IES pero que estuvieron activos académicamente en el periodo 2020-1.

ARTÍCULO CUARTO: Para los beneficiarios del **Fondo Medellín – EPM – Universidades** que hayan cambiado de domicilio, se les eximirá de la presentación del Sisbén ya que, debido al cambio de versión, en el Departamento Nacional de Planeación no se encuentran actualizados los registros; sin embargo, deberán aportar la cuenta de servicio públicos y la solicitud de encuesta del Sisbén.

ARTÍCULO QUINTO: Para el caso de los beneficiarios del programa **Extendiendo Fronteras Educativas** cuya realización de actividades de transferencia se encuentran afectadas por la situación de emergencia sanitaria (los que se encuentran en periodo de gracia), se permitirá la realización de estas de manera virtual, siempre y cuando cumplan con las horas, objeto y actividad pactada en el acta de compromiso y estén avaladas por certificado emitido por la Universidad o entidad pactada en la misma.

ARTÍCULO SEXTO: Para el caso de los beneficiarios del programa **Enlaza Mundos** cuyo retorno al departamento en los tiempos establecidos en el acta de compromiso se han visto afectados por la situación de emergencia sanitaria, se les generará una prórroga automática hasta que se restablezcan las condiciones para que retornen al departamento y puedan dar cumplimiento con la permanencia y la realización de las actividades de transferencia pactadas en el acta de compromiso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para los beneficiarios del programa **Enlaza Mundos** que retornaron al departamento, se encuentran en período de gracia y no han podido realizar las actividades de transferencia, podrán realizar las mismas de manera virtual, siempre y cuando cumplan con las horas, objeto y actividad pactada en el acta de compromiso y sean realizadas y certificadas por la universidad que los presentó y/o avaló.

ARTÍCULO OCTAVO: Aquellos beneficiarios del programa **Enlaza Mundos** que legalizaron sus créditos o se encuentran en dicha etapa y que fueron seleccionados en la convocatoria 2020, se les extenderá la prórroga de manera automática por otros 6 meses más para que inicien sus estudios en el exterior.

PARÁGRAFO: Esta prórroga solo operará para los beneficiarios que tengan reserva de cupo en la universidad de acogida en el exterior y que esta sea certificada por la universidad que los presenta y/o avala.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución no deroga ni modifica las disposiciones normativas que se encuentran establecidas en los Decretos 860 de

<p>Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico</p>	<p>Revisó: Jefe Oficina Jurídica</p>	<p>Aprobó: Sistema Integrado de Gestión</p>
<p>Fecha: 12 de diciembre de 2016</p>	<p>Fecha: 12 de diciembre de 2016</p>	<p>Fecha: 14 de diciembre de 2016</p>

	<p style="text-align: center;">FORMATO</p>	Código: F-AP-GJ-001
		Versión: 01
ACTO ADMINISTRATIVO		Página: 6 de 6

2015, 2378 de 2019, 1643 de 2015, 1246 de 2015, 0458 de 2013 y 413 de 2013 ni lo consagrado en las actas de compromiso suscritas entre el beneficiario y el administrador del programa.




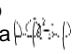

PARÁGRAFO: Deróguese las Resoluciones 4167 del 2 de junio de 2020 y 8512 del 17 de noviembre de 2020.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de su publicación y contra ella no procede ningún recurso.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ALBERTO CHAPARRO SÁNCHEZ
Director General

Proyectó: Carmen Álvarez Brún Abogada Oficina Jurídica 	Revisó: Juan Alejandro Correa González Director Técnico de Fondos. 	Aprobó: Cristian David Muñoz Velasco Jefe Oficina Asesora Jurídica. 
Yurany García Colorado Abogada Oficina Jurídica 	Gloria Darlency Montoya Agudelo Profesional contratista Fondos 	

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016